

Resolución de Presidencia

Lima, 21 de julio de 2008

Nº 040-2009-PD-OSITRAN

VISTOS;

El Acta de Compromiso suscrita en fecha 15 de julio de 2009, por los miembros de la Alta Dirección del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN; el Memorando Nº 145-09-GG-OSITRAN, y el Proyecto de Resolución que adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto, establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, constituye política nacional fortalecer la lucha contra la corrupción, garantizar la transparencia y la rendición de cuentas; promover a través de acciones y comunicaciones la ética pública, siendo el Sistema de Control Interno una herramienta eficaz para este logro;

Que, la Ley del Sistema de Control Interno señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27816, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece la obligatoriedad de las Entidades del Estado de implantar, entre otros, procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales orientados al cumplimiento de objetivos establecidos en el citado artículo. Asimismo, el artículo 10° de la precitada norma legal, establece la competencia normativa de la Contraloría General de la República, para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante Resolución N° 320-2006-CG, la Contraloría General de la República, aprobó las Normas de Control Interno, las mismas que son de aplicación a las Entidades del Estado, conforme lo prevé la aludida Ley N° 28716;

Que, mediante Resolución N° 458-2008-CG, la Contraloría General de la República, aprobó el documento denominado: "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado". En dicho instrumento, se establecieron plazos máximos para la implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado;

Que, la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, señala que constituye un factor importante en la fase de planificación del Sistema del Control Interno, la constitución de un Comité de Control Interno, que se encargue de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua;

Que, el Decreto de Urgencia N° 067-2009, modificó el artículo 10° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, estableciendo que la aplicación de la referida Ley, así como la aplicación de las normas técnicas de control dictadas por la Contraloría General de la República, se realizará en las Entidades del Estado, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones de las entidades así como su disponibilidad de recursos presupuestales;

Que, no obstante lo anterior, con la finalidad de propiciar el fortalecimiento del Sistema de Control Interno, en virtud al Acta de Compromiso suscrita por los miembros de la Alta Dirección, se ha decidido conformar el Comité de Control Interno, el cual, estará encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno en la Entidad y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua;

Que, la Ley 28716 establece que corresponde al titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que estos sean oportunos, razonables, integrados y congruente con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;

Por lo expuesto, y en merito a lo establecido en el numeral 6.3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, y lo establecido en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir y Designar el Comité de Control Interno encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno en el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público–OSITRAN, a las siguientes personas:

Miembros Titulares:

1. José Luis Cortés-Fontcuberta Abucci	<i>Presidente</i>
2. Manuel Portugal Bermejo	<i>Secretario</i>
3. Carlos Alberto Aguilar Meza	<i>Miembro</i>
4. Francisco Norberto Maco Calderón	<i>Miembro</i>
5. José Carlos Rojas Zeballos	<i>Miembro</i>
6. Luis Martín Guerrero Solís	<i>Miembro</i>

Miembros Suplentes:

1. Henry Leonel Sánchez Pozo	<i>1er suplente</i>
2. Jorge Hernán Artola Grados	<i>2do suplente</i>
3. William Bryson Butrica	<i>3er suplente</i>
4. Gian Carlo Silva Anco	<i>4to suplente</i>
5. Julio Jimenez Matute	<i>5to suplente</i>
6. Monica Ortega Matute	<i>6to suplente</i>

Artículo Segundo.- Disponer que, en el caso de ausencia del Presidente del Comité Especial, lo reemplazará el Secretario. En los casos de ausencia del Secretario y los demás miembros titulares distintos al Presidente, serán reemplazados por los miembros suplentes según el orden en que han sido designados. Los miembros suplentes apoyaran a los miembros titulares en la labor de coordinación con las diferentes Gerencias de la Institución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a todos los miembros de Comité de Control Interno designados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Autorizar la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese

JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Presidente de Consejo Directivo